

tación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 3 de octubre de 2000, y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Ansorena, Subastas de Arte», en Madrid, el día 5 de octubre de 2000, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 1121: Vestido de señora, de la segunda mitad del S. XIX, realizado en raso castaño y estampado en verdes, seda y terciopelo verde castaño. Se compone de blusa, chaqueta y falda con forro y polisón. Sello en dorado de «José A. Morales». Proveedor de la Real Casa.

Lote número 1122: Vestido de señora, de la segunda mitad del S. XIX, realizado en seda negra, terciopelo adamasco con motivos florales, encaje, bordado de cuentas y botones de azabache. Consta de cuerpo, chaqueta, falda, sobrefalda y capa. En el interior de la manga lleva inscripción en dorado José A. Morales. Proveedor de la Real Casa y en la cinturilla de «Luisa, Modas».

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de ciento setenta mil (170.000) pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo Nacional de Antropología (sede avenida Juan de Herrera), de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V.E. y a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**22080** *ORDEN de 23 de octubre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al presupuesto del Museo de Bellas Artes de Asturias de ocho lotes de dibujos, de Federico de Madrazo y Kuntz, Raimundo de Madrazo y Garreta y Luis Álvarez Catalá.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Museo de Bellas Artes de Asturias, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por «La Habana», casa de subastas, en Madrid, el día 4 de octubre de 2000, que figuran con los números y referencia detallados en hoja adjunta.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de un millón quinientas cincuenta mil (1.550.000) pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a V.E. y a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

#### *Relación que se cita*

Lote 7. Federico de Madrazo y Kuntz. «El paisajista Johann Christian Reinhart». Dibujo al carboncillo con toques de clarión sobre papel sepia. Medidas: 31 × 25 cms.

Lote 9. Federico de Madrazo y Kuntz. «Estudio de personaje mitológico». Dibujo al carboncillo con toques de clarión. Hacia 1832. Medidas: 45 × 29 cms.

Lote 99. Raimundo de Madrazo y Garreta. «Estudio de mujer reclinada». Dibujo al carboncillo con toques de clarión. Firmado: «R.M.». Medidas: 38 × 27,5 cms.

Lote 104. Raimundo de Madrazo y Garreta. «Retrato de mujer semi-desnuda». Dibujo a lápiz con toques de clarión. Medidas: 40 × 29 cms.

Lote 151. Luis Álvarez Catalá. «Estudio de Virgen con Niño» (anverso). «Estudio de figura clásica» (reverso). Dibujo a lápiz. Con la inscripción: «Original de don José Álvarez (padre)». Medidas: 25 × 31 cms.

Lote 152. Raimundo de Madrazo y Garreta (Atribuido). «Estudio de hombre con cirio». Dibujo a lápiz con toques de clarión. Medidas: 33,5 × 26,5 cms.

Lote 160. Raimundo de Madrazo y Garreta. «Retrato de dama». Dibujo a lápiz con toques de clarión. Firmado: «R. Madrazo». Medidas: 40 × 30,5 cms.

Lote 172. Raimundo de Madrazo y Garreta. «Retrato de Cecilia de Madrazo y Garreta». Dibujo a lápiz. Medidas: 26,5 × 26,5 cms.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**22081** *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM).*

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios, dispone que tales cartas sean aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el Órgano o esté adscrito el Organismo a cuyos servicios se refieren aquéllas, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), Organismo Autónomo adscrito a este Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, de la Secretaría General de Pesca Marítima, ha elaborado su carta de servicios, instrumento a través del cual informa a los ciudadanos sobre los servicios que tiene encomendados y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto:

Primero.—Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM).

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 2000.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmos. Sres. Presidente del FROM e Inspector general de Servicios del Departamento.

**22082** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2000, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la ilustrísima señora Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria y el ilustrísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 2000.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.

## ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos**

En Madrid, a 13 de noviembre de 2000.

## REUNIDOS

De una parte la ilustrísima señora doña Elena de Mingo Bolde, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 886/1999, de 21 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra el ilustrísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere dicha Ley.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.—Que el Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control para determinados regímenes Comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos y de las primas ganaderas, dispone en su artículo 7 la realización de controles sobre el terreno, en su caso, mediante técnicas de detección aérea o espacial.

Segundo.—Que en el artículo 8 del citado Reglamento se dispone que el Estado Miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos, y que cuando se confíe el citado trabajo a empresas especializadas deberá conservarse el control y la responsabilidad sobre dicho trabajo.

Tercero.—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1490/1998 de 10 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección —satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración.

Quinto.—Que, en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA ha encomendado a una empresa especializada, la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes de ayuda a los cultivos herbáceos y de las superficies forrajeras en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Sexto.—Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Séptimo.—Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos, en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas interesadas en acogerse al Proyecto de este sistema de control.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el anexo I del convenio.

Segunda. *Obligaciones y derechos del FEGA.*—El FEGA ha encomendado a una empresa especializada la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuará el seguimiento y coordinación del Proyecto. Asimismo, será el interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica en los controles sobre el terreno.

El FEGA abonará a la empresa los costes que resulten de los trabajos realizados, con cargo a la partida presupuestaria 21.211.714B.640, y se resarcirá de parte de los mismos en los importes que financien las Comunidades Autónomas, interesadas en el Proyecto, según se recoge en el anexo I: Baremos de financiación.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Andalucía financiará un importe de 12.000.000 de pesetas (72.121,45 euros) por la zona para la que ha solicitado el control por teledetección.

Cuarta. *Forma de pago.*—La Comunidad Autónoma de Andalucía abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

El 50 por 100 del importe total en la primera quincena de mes siguiente al de publicación del Convenio, previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50 por 100 restante, a la recepción de los Resultados Finales de los controles realizados.

Quinta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2000 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio.

Sexta. *Jurisdicción.*—El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.C) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por el FEGA, la Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Paulino Plata Cánovas.

## ANEXO I

## Baremos de financiación

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte, de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las doce zonas, seleccionadas por las Comunidades Autónomas, habiéndose dotado para ello un presupuesto máximo de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas (IVA incluido).

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán un importe neto por cada zona para la que han solicitado el control, que será el que corresponda en función de las siguientes condiciones:

Zona útil hasta 80.000 ha.: 7.000.000 de pesetas (42.070,85 euros).

Zona útil entre 80.000 y 130.000 ha.: 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros).

Zona útil mayor de 130.000 ha.: 12.000.000 de pesetas (72.121,45 euros).

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios seleccionados para la realización del control, incluida dentro del círculo que define la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 2 por 100 para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

Para zonas totalmente coincidentes con las controladas en años anteriores, y de la que se disponga de toda la información de apoyo necesaria actualizada y en formato digital, los importes a aplicar serán el 70 por 100 de los arriba indicados.

En caso de zonas de control compartidas entre varias Comunidades Autónomas, el importe correspondiente a la superficie útil de la zona completa, se distribuirá entre las Comunidades Autónomas implicadas, proporcionalmente a la superficie de la zona útil de cada una de ellas.